CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-01-2026	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CURSEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.S.P., ASI COMO APOYAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, RENDIR CONCEPTOS JURIDICOS Y ABSOLVER CONSULTAS FORMULADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.**
CONTRATANTE:	**AGUAS DE COLOSO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**DANIA MARIA PUELLO GARCIA**
IDENTIFICACION:	**C.C 37.552.064**
VALOR:	**CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 51.600.000)**
DURACION:	**ONCE (11) MESES VEINTISEIS (26) DIAS**
PRESUPUESTO:	**DISPONIBILIDAD No. 3 DE 2 DE ENERO DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER JULIO ALVAREZ**, mayor y residente en COLOSO SUCRE, identificado con C.C. No. 92.601.626 expedida en Coloso, y actuando en calidad de Gerente de la Empresa municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "AGUAS DE COLOSO SA ESP" y **DANIA MARIA PUELLO GARCIA,** también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.552.064 expedida en Girón, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que, de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001,"Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social". **B)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a

las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…" Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado. **C) Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 68 determina que las empresas oficiales de servicios públicos, como la Empresa municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colosó – Sucre S.A.E.S.P., son entidades descentralizadas que se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en dicha ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos**. **D)** Que dentro de la planta de personal de la Empresa Aguas de Coloso S.A. ES.P., no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades. **E)** Que, así mismo, la Junta Directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.SP., expidió el Acuerdo N° 004 de 2008, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación, por el cual se rige el presente documento. **F)** Que, el artículo 7 del citado acuerdo prevé: *"LEGALIZACION DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Colosó – Sucre S.A.E.S.P. "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.SP", se entenderán perfeccionados cuando se logra acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y se eleve a escrito firmado por las partes y se legalizan cuando se efectúa el respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, el pago de los conceptos tributarios que se generen de conformidad con la Ley, ordenanzas y acuerdos municipales vigentes, aspectos estos que se requieren para su ejecución.* **G)** Que, el artículo 8 determina: *"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Colosó – Sucre S.A.E.S.P. "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.SP", solo podrá iniciar los procesos de contratación cuando exista el análisis de conveniencia o estudio técnico, las partidas o certificados de disponibilidad presupuestal…"* **H)** Que, el artículo 14 determina: *"DEFINICIONES: Son contratos que podrá celebrar la Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de Colosó – Sucre S.A.E.S.P. "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.SP", todos los actos jurídicos generadores de obligaciones a que se refiere el presente manual, los previstos en el derecho privado en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de su voluntad, así como a los que a título enunciativo se definen a continuación: (….) e) **de prestación de servicios**. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. **Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta** o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales".* **I)** Que, La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó*: **"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas***

con la entidad oficial contratante *o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido"* **J)** Que, la misma alta corporación, mediante Sentencia C-614 de 2009, con ponencia del magistrado Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, respecto de los contratos de prestación de servicios indicó: *"**el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional**, **concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales**, **que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad**, **o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta** o se requieran conocimientos especializados"*. **K)** Que, de acuerdo con el manual de contratación de la empresa, con las normas y la jurisprudencia citada se condiciona la potestad de suscribir contratos de prestación de servicios, en el sentido que solo podrá contratarse por esta modalidad siempre no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, o como en el presente caso cuando se requieran de conocimientos especializados **L)** Que se efectuaron estudios previos necesarios, que justifican la oportunidad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al no contar en la planta de personal de la Empresa con el cargo que tenga asignadas las actividades aquí contratadas. **M)** Que se emitió la disponibilidad N° 3 de fecha 2 de enero de 2026. Por lo anterior, se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto: por parte de EL CONTRATISTA: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CURSEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.S.P., ASI COMO APOYAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, RENDIR CONCEPTOS JURIDICOS Y ABSOLVER CONSULTAS FORMULADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.,** por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta que, luego de leer la parte considerativa en precedente, conoce perfectamente la naturaleza de la actividad a desarrollar y las normas legales que le son inherentes, en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.S.P"**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir el Acta de Inicio del

contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su perfeccionamiento. **2**. Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en calidad, oportunidad y pertinencia en los servicios de asesoría. **3**. Responder por los equipos, elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **4.** Aplicar, durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental. **5.** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este. **6.** Al término del contrato, devolver los bienes que le hayan sido entregados por la entidad para su ejecución y desarrollo. **7.** Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón al contrato. La protección es indefinida, por lo tanto, no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumplimiento se puedan derivar. **8.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del contrato. **9.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente a la entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la entidad declare la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Representar a la Empresa Aguas de Coloso S.A. E.S.P., como Asesora Jurídica externa, en los procesos judiciales y administrativos en los que la empresa sea parte. **2**. Ejercer todos los medios de defensa (interposición de recursos, solicitud de prácticas de pruebas, contestación de demandas, contestación de tutelas y los demás que sean procedentes) a favor de la Empresa Aguas de Coloso S.A.E.S.P. **3.** Solicitar concepto al comité de conciliación de la Empresa Aguas de Coloso S.A. E.S.P., cuando se requiera celebrar audiencia de conciliación. **4.** Proyectar y presentar demandas y tutelas, que sean necesarias para defender los intereses de la Empresa. **5.** Llevar un listado actualizado de las sentencias, procesos judiciales y demás actuaciones judiciales que realicen a favor o en contra de la Entidad. **6.** Apoyar en la elaboración de minutas y demás documentos contractuales. **7.** Emitir los conceptos jurídicos que se requieran de acuerdo con el objeto contractual. **8.** Proyectar la respuesta de las peticiones relacionadas con su objeto contractual. **9.** Estar a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. **10.** Cumplir

con el pago de los impuestos y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato. **11.** Las demás que le sean asignadas por el representante legal de la entidad para el cumplimiento del objeto contractual, siempre y cuando guarden estrecha y vinculante relación con la naturaleza y objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se encuentra sometido a subordinación alguna con base a la condición conmutativa de los contratos ni al cumplimiento de horario, ya que el contratista cuenta con libertad de horario para el cumplimiento de sus obligaciones.**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto Contractual, LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE COLOSÓ S.A.E.S.P" se obliga especialmente a: **1.** Reconocer al contratista los honorarios pactados en el contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de la gerencia o de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CUARTA: DURACIÓN**. La duración del presente Contrato de prestación de servicios Profesionales es de 11 meses veintiséis (26) días, contados a partir del perfeccionamiento y firma del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es de: CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 51.600.000), pagaderos de la siguiente manera en doce (12) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.300.000) cada una. Para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2. IMPUESTOS:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la EMPRESA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE serán ejercidos por el gerente o el funcionario designado por la gerencia. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL

CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en acciones complementarias, pueda causar a AGUAS DE COLOSO SA ESP. O a terceros. **OCTAVA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la empresa oficial AGUAS DE COLOSO SA ESP sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. AGUAS DE COLOSO SA ESP podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la empresa oficial AGUAS DE COLOSO SA ESP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba AGUAS DE COLOSO SA ESP por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: AGUAS DE COLOSO SA ESP Mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales que atenten contra el objeto del contrato. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a AGUAS DE COLOSO SA ESP La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e Interpretación unilateral prevista en el sistema de contratación de la empresa. **DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete AGUAS DE COLOSO SA ESP, se subordinará a la apropiación presupuestal de la vigencia Fiscal 2026, comprometiéndose AGUAS DE COLOSO SA ESP a constituir el respectivo registró presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de AGUAS DE COLOSO SA ESP el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA. JURAMENTO:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que

no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos por esta empresa, respectivamente, para suscribir contratos de Prestación de servicios. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la división de Presupuesto DE AGUAS DE COLOSO SA ESP. **DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se reforman algunas disposiciones de la Ley 100 de 1993, se dispone Serán afiliados al Sistema General de Pensiones en forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes (...). Sobre la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de este tipo de contratistas o de trabajadores independientes, está regulada en el artículo 34 del Decreto 2353 de 2015, el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y parafiscales se hará de acuerdo al Decreto 1273 de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total de la orden. El valor total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total de la orden. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación del certificado de PAZ Y SALVO expedidos por las entidades correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por dos (2) meses, la entidad estatal dará la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA OCTAVA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos; **b)** La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; **c)** Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **DECIMA NOVENA. JURAMENTO:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos por esta empresa, para suscribir este tipo de contratos. **VIGESIMA. GARANTÍAS**: por la naturaleza del contrato y la forma de pago pactada que es mensual y previa verificación del

cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD determina que no será necesario exigir al CONTRATISTA que constituya la póliza única de garantía.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, en el Municipio de Coloso (Sucre), el día cinco (5) de enero de 2026.

JOSE JAVIER JULIO ALVAREZ
Representante Legal
CONTRATANTE

DANIA PUELLO GARCIA
CONTRATISTA